

3147

RESOLUCIÓN No.

(Tunja, 14 FEB 2017)

Por la cual se delega la Facultad de Contratación y Ordenación del Gasto

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TENOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, 066 de 2005 y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, al señalar: "*La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente*".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º señala: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*"

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998, dispone: "*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*". Por otra parte, conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas. Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, indica que: "*(...) No podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los*

3147

casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación."

Que el Consejo de Estado, en Sentencia N° 13503 del 31 de octubre de 2007, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez advirtió: "La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas. De allí que con base en los mencionados y otros preceptos constitucionales que se ocupan de la comentada noción, la figura de la delegación administrativa pueda conceptualizarse como un instrumento jurídico de la actividad pública mediante el cual un funcionario u organismo competente transfiere, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado para ello (...)."

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa asignada a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, por ministerio de la Ley 30 de 1992, en la que fija que el Rector es el Representante Legal y la Primera autoridad ejecutiva de la Universidad (artículo 66), que en desarrollo de esa facultad se reglamenta la función administrativa de la Institución a través del Acuerdo 066 de 2005- Estatuto General de la Universidad, norma que faculta en el Literal q. del artículo 22, que el Rector de la Universidad podrá delegar algunas funciones en Autoridades de la Universidad, así mismo, el Artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010- Estatuto General de Contratación

Que en desarrollo de esa actividad se ha evidenciado que se hace necesario delegar en algunos funcionarios del Nivel Directivo y Decanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, la atribución de ordenar el gasto, celebrar contratos y ejercer otras funciones inherentes a la gestión del organismo.

Que en razón al proceso de consultoría contratado por la Institución se determinó la necesidad de adoptar una nueva estructura organizacional y planta de cargos, dentro del Plan de Modernización de la Universidad, estas mejoras implican reformas en las denominaciones y re-categorización de las dependencias y cargos, (Acuerdos 063 de 2016 y 064 de 2016), lo que conlleva consecuentemente a efectuar las adaptaciones reglamentarias correspondientes, como el caso que nos atañe en la actualidad sobre la delegación de funciones a los nuevos funcionarios directivos.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. DELEGAR en el Vice-Rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, hasta la cuantía equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, y Liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos General, de Contratación, Administrativo y Presupuestal de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO. DELEGAR en el Director(a) de Unidad de Servicios de Salud UNISALUD- UPTC, la facultad de ordenación de gasto y celebración de contratación de los servicios que la Unidad requiera para garantizar su objeto, hasta una cuantía equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, y liquidación de las ordenes de prestación de servicios y contratos que haya celebrado, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en el caso particular.

ARTICULO TERCERO. DELEGAR en el Vice-rector(a) de Investigación y Extensión, de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, hasta una cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, y-liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos de Contratación Administrativa y presupuestal de la Universidad.

ARTICULO CUARTO. DELEGAR en el Director(a) del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales - INCITEMA, la facultad de ordenación de gasto y celebración de contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, hasta una cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos de Contratación Administrativa y presupuestal de la Universidad.

ARTICULO QUINTO. DELEGAR en los Decanos de las Facultades Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, la facultad de ordenación de gasto y celebración de contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, hasta una cuantía equivalente a **TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos de Contratación Administrativa y presupuestal de la Universidad.

ARTICULO, SEXTO. DELEGAR en el Jefe del Departamento de Posgrados, la facultad de ordenación de gasto y celebración de contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, hasta una cuantía equivalente a **VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, y liquidación de los contratos



suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los Estatutos de Contratación Administrativa y presupuestal de la Universidad.

ARTICULO SÉPTIMO. El Vice-Rector(a) Administrativo y Financiero, el Director(a) de UNISALUD, Vice-rector(a) de Investigación y Extensión, los Decanos de las Facultades Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, el Director(a) del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales-INCITEMA y Jefe del Departamento de Posgrados, deberán remitir a la Rectoría un "informe mensual" de los Contratos Suscritos en virtud de la Delegación y responderán administrativa, penal y disciplinariamente por el ejercicio de la autoridad que aquí se les delega, de conformidad con la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y vigentes.

ARTICULO OCTAVO. El presente Acto Administrativo - Resolución DEROGA de forma expresa y en su totalidad, las normas precedentes relacionadas sobre la materia y las que le sean contrarias.

ARTICULO NOVENO. Notifíquese personalmente del contenido del presente Acto Administrativo - Resolución, al Vice-Rector(a) Administrativo y Financiero, el Director(a) de UNISALUD, Vice-rector(a) de Investigación y Extensión, los Decanos de las Facultades Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, el Director(a) del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales-INCITEMA y Jefe del Departamento de Posgrados.

ARTICULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada, 14 FEB 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alf
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Revisado: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Gina Barreto/Abogado Oficina Jurídica

